

Morelia, Michoacán, a la fecha de su presentación

DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, en mi calidad de diputada, con fundamento en el artículo 34, 36 fracción II, 37 fracción I, 44 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del presente, me permito remitir a usted, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VI del artículo 59 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.**

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Diputada Sandra Olimpia Garibay Esquivel

DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, en mi calidad de diputada, y con fundamento en el artículo 34, 36 fracción II, 37 fracción I, 44 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del presente, me permito remitir a usted, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VI del artículo 59 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros,

La desigualdad entre mujeres y hombres sigue presente en todo el mundo. A lo largo de la historia, las diferencias basadas en el sexo han marcado la forma en que nos comportamos, nos vestimos, trabajamos y participamos en la sociedad. Estas diferencias, lejos de ser naturales, han sido impuestas y reforzadas por estructuras que limitan las oportunidades de las mujeres.

Como resultado, las desigualdades se han arraigado en todos los ámbitos de la vida: en el acceso al trabajo, en los salarios, en la representación en espacios de toma de decisiones y en la distribución de las tareas domésticas y de cuidado. En cada uno de estos aspectos, las mujeres han enfrentado barreras que les impiden ejercer plenamente sus derechos.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha identificado estas barreras como los nudos estructurales de la desigualdad de género. Se trata de problemas profundos que sostienen la inequidad y que debemos combatir con urgencia:

- La desigualdad socioeconómica y la feminización de la pobreza.
- Los patrones culturales patriarcales que refuerzan la discriminación, la violencia y la cultura del privilegio.
- La injusta división sexual del trabajo y la sobrecarga de tareas de cuidado para las mujeres.
- La concentración del poder en manos de unos cuantos, excluyendo a las mujeres de la toma de decisiones.

Estos no son problemas aislados. Son realidades interconectadas que afectan el presente y el futuro de nuestra sociedad. No podemos seguir permitiendo que las mujeres enfrenten solas estos desafíos. La lucha por la igualdad es una tarea colectiva, y cada uno de nosotros tiene la responsabilidad de derribar las barreras que nos separan de una sociedad justa.

Si lo anterior no fuera ya alarmante, la desigualdad se agrava aún más en entornos donde la violencia se ha normalizado y se vive todos los días. No podemos ignorar la realidad que enfrentan millones de mujeres y niñas en nuestro país y en el mundo.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en la Región de las Américas 1 de cada 3 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años ha sido víctima de violencia de pareja o violencia sexual en algún momento de su vida. Además, una de cada cuatro ha sufrido violencia de pareja física y/o sexual, y el 12 % ha sido víctima de violencia sexual por parte de una persona fuera de la pareja.

Pero no es solo una estadística global. En nuestro país, las cifras son igualmente preocupantes. En 2021, el 70.1 % de las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un tipo de violencia a lo largo de su vida, ya sea psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o por discriminación.

La violencia psicológica es la más común, afectando al 51.6 % de las mujeres, seguida de la violencia sexual, que alcanza un 49.7 %. La violencia física afecta a más de un tercio de las mujeres y la violencia económica, patrimonial y la discriminación impactan al 27.4 %.

Esto significa que cada ley, cada política y cada programa que diseñemos debe considerar sus efectos tanto en mujeres como en hombres. No podemos seguir legislando ni gobernando con una mirada neutral, porque la neutralidad no existe cuando las desigualdades son evidentes.

La perspectiva de género debe ser un eje transversal en todas las áreas y en todos los niveles de gobierno. Solo así podremos garantizar que las políticas públicas respondan a las necesidades reales de toda la población y no perpetúen las desigualdades que hoy enfrentamos.

Ante la grave situación de violencia y desigualdad que enfrentan las mujeres, implementar acciones afirmativas no es solo una opción, es una obligación y una urgencia. Estas medidas son herramientas fundamentales para corregir las condiciones que han excluido a ciertos grupos del ejercicio pleno de sus derechos; su propósito es claro: cerrar brechas históricas de desigualdad.

Uno de los mecanismos más relevantes en este sentido es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, establecida tanto en la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres como en la legislación estatal. Esta alerta es un conjunto de acciones gubernamentales diseñadas para enfrentar y

erradicar la violencia feminicida y cualquier otra forma de violencia extrema que impida a las mujeres ejercer plenamente sus derechos.

En Michoacán, la Alerta de Violencia de Género fue declarada el 27 de junio de 2016, con el propósito de proteger a las mujeres y niñas, frenar la violencia en su contra y eliminar cualquier forma de discriminación legal o institucional que vulnere sus derechos. Desde entonces, se han hecho esfuerzos para cumplir con las medidas establecidas en la declaratoria, pero aún falta mucho por hacer.

Por ello, compañeras y compañeros, hoy propongo un paso más en esta lucha: la creación de Sistemas Municipales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Estos sistemas estarán integrados por representantes de áreas municipales clave, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en perspectiva de género y derechos humanos. Su propósito será garantizar que, desde el nivel municipal, se refuercen las estrategias para erradicar la violencia de género.

Asimismo, propongo fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno para mejorar la implementación de la Alerta de Violencia de Género y las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. No podemos darnos el lujo de duplicar esfuerzos o desperdiciar recursos. Es momento de alinear estrategias y trabajar juntos con eficacia y compromiso.

Las mujeres de Michoacán y de todo el país merecen vivir libres y seguras. Nuestro deber, desde este Poder Legislativo, es garantizar que las acciones que emprendemos tengan un impacto real en sus vidas.

¡No más violencia! ¡No más indiferencia!

Muchas gracias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VI del artículo 59 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 59. Con motivo de la emisión de la alerta de violencia de género, en las condiciones y con los procedimientos que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala, el Sistema Estatal al ser notificado tomará las siguientes medidas:

I. Conformará un grupo de trabajo multidisciplinario, integrado tanto **por** servidores públicos como **por** representantes de organizaciones civiles, especialistas y actores **con** perspectiva de género, **con el objetivo de** analizar y determinar las estrategias para enfrentar y erradicar los factores y eventos que generan la alerta de violencia de género contra las mujeres. **Este grupo trabajará de manera coordinada con el Sistema Estatal para garantizar la alineación de estrategias, recursos y acciones, promoviendo la eficacia y evitando duplicidades en las políticas implementadas.**

II. a la III. ...

IV. El Gobernador del Estado deberá asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género;

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar; **y,**

VI. Los municipios que sean declarados con alerta de violencia de género deberán conformar un Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Este sistema estará integrado por representantes de áreas municipales clave, así como por organizaciones de la sociedad civil y expertos en perspectiva de género y derechos humanos. Su conformación deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles después de la declaratoria o actualización de la alerta.

El sistema adoptará funciones específicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y cumplirá con las medidas establecidas en la declaratoria de alerta de violencia de género, asegurando la implementación de campañas educativas, servicios de atención integral a las víctimas, y programas que transformen las dinámicas sociales que perpetúan la violencia.

Su integración y funcionamiento se regularán conforme a las disposiciones aplicables para el Sistema Estatal y al reglamento que, alineado con las normativas estatal y federal, emitan las autoridades municipales correspondientes. Este reglamento deberá garantizar la asignación de recursos suficientes, mecanismos de rendición de cuentas y la actualización periódica de sus disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, a la fecha de su presentación

Diputada Sandra Olimpia Garibay Esquivel